



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**Servicio:** Servicios Externos /Deportes

**Asunto:** Subvención nominativa entidad deportiva UD ALDAIA CF año 2020

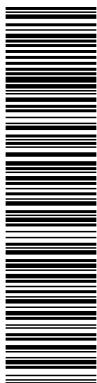
### ANTECEDENTES DE HECHO

1. Vista la modificación del Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021 aprobada por acuerdo plenario el 23 de diciembre de 2019, que recoge una subvención nominativa a favor de la entidad **CLUB DE U.D. ALDAIA C.F.** en la partida **0510 34000 48510** del Presupuesto vigente de gastos, existiendo consignación presupuestaria específica por importe de **33.000,00 euros**.
2. El presupuesto de 2020 ha sido aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 23 de diciembre de 2019.
3. Vista la **RC** núm. 202000023802, de 21 de mayo de 2020, por importe de **33.000,00 euros**.
4. Tramitado el expediente en el servicio de Deportes, por **Registro de Entrada N° 6333 y en fecha 10 de junio de 2020**, y posterior presentación de modificación y aportación de documentación complementaria por **Registro de Entrada N° 6793 en fecha 22 de junio de 2020 y N° 6902 de fecha 25 de junio de 2020**, se ha presentado por la Entidad beneficiaria la siguiente documentación:
  - a) Documentación de aceptación de la subvención nominativa a su favor.
  - b) Declaración responsable de no incurrir en ninguna circunstancia contenida en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones que imposibilita obtener ayudas.
  - c) Declaración responsable de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Entidad, con este Ayuntamiento o la Seguridad Social. Habida cuenta que el importe subvencionado por la entidad es superior a 3.000€, obran en el expediente las consultas realizadas de oficio relativa al cumplimiento de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social: Consta de los datos obrantes en la AEAT para la entidad con indicación del resultado del certificado positivo (de fecha 29/05/2020), Certificación acreditativa de estar al corriente del pago de impuestos locales (de fecha 22/01/2020), certificado de hallarse al corriente con la Seguridad Social (de fecha 29/05/2020). Todas las certificaciones/informes están en vigor a la fecha de emisión del presente informe.
  - d) Compromiso de cumplir las obligaciones del beneficiario recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
  - e) Memoria del proyecto o actividad subvencionada, incluyendo las actividades a realizar en la temporada 2019/2020, de septiembre 2019 a julio 2020.
  - f) Presupuesto del proyecto o actividad, figurando los gastos federativos que soporta el club para la realización de las actividades de la temporada 2019-2020.
  - g) Ficha de mantenimiento de terceros.
  - h) Certificado de la composición actual de la Junta directiva del Club.
5. El Gestor Administrativo de Deportes, y junto con la Concejalía del área de Deportes, para el reconocimiento de las obligaciones y dado que es un pago anticipado, manifiestan que, en lo que a esta unidad de Deportes concierne, no ha sido dictada con anterioridad resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma, así como que no ha sido acordado por el órgano concedente de la subvención la retención de los libramientos de pago, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 88 del RLGs y lo dispuesto en la base 56.13.1.B de las Bases de Ejecución del Presupuesto.



DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2020/1851 - Subvención nominativa entidad deportiva UD ALDAIA CF año 2020 - C.I. Ciudadanía -	IDENTIFICADORES <b>Número: 2020/1851</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>SNH58-MVCV8-JXKC2</b> Fecha de emisión: <b>25 de Agosto de 2020 a las 9:49:59</b> Página 2 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 06/07/2020 08:24 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 06/07/2020 08:25

ESTADO  
**FIRMADO**  
06/07/2020 08:25



El documento electrónico ha sido aprobado. Puede verificar la autenticidad de este documento en [https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-2&ent\\_id=2&idioma=1](https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1) por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d'Aldaia a las 8:24:41 del día 6 de Julio de 2020 ANNA MIQUEL LASSO y por Alcalde(GUILLELMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 8:25:48 del día 6 de Julio de 2020 GUILLELMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-2&ent\\_id=2&idioma=5](https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5)



6. Visto el informe técnico con propuesta de resolución emitido por el Gestor Administrativo de Deportes, de fecha 25/06/2020, en el cual se propone aprobar y conceder la subvención de carácter nominativa prevista para el año 2020 a la entidad **CLUB DE U.D. ALDAIA C.F.**, por cumplir con todos los requisitos para ser beneficiaria.
7. Visto el informe jurídico emitido por la TAG responsable de los Servicios Externos, en fecha 26/06/2020, sobre el procedimiento de aprobación de la concesión de la subvención de nominativa prevista en el Plan de subvenciones para el año 2020 a favor de la entidad **CLUB DE U.D. ALDAIA C.F.**
8. Visto el informe propuesta emitido por el servicio de deportes de fecha viernes, 26 de junio de 2020.
9. Visto el informe de intervencion numero 514/2020, de fecha 3 de julio de 2020, fiscalizando favorablement.

Por todo ello y de conformidad con las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Conceder la siguiente subvención prevista nominativamente en el Presupuesto 2020, con las condiciones que se señalan:  
Entidad beneficiaria: **CLUB U.D. ALDAIA C.F.**  
CIF: **G96009279**  
Importe: **33.000,00 euros.**  
Proyecto o actividad subvencionada: **Gastos federativos para llevar a cabo las actividades y competiciones deportivas previstas en la temporada futbol amateur y femenino 2019/2020, en línea con el objeto de la entidad.**  
Personas Beneficiarias: **85 personas (entre jugadores, directivos y entrenadores) y público general, siendo el equipo femenino el mas seguido del municipio de Aldaia por estar en categoría de Segunda division nacional.**  
Aplicación presupuestaria: **0510 34000 48510/ RC 202000023802, de 21 de mayo de 2020.**

Compatibilidad con otras subvenciones: Esta subvención será compatible con otras subvenciones que pueda obtener la Entidad para la misma finalidad sin que en ningún caso los ingresos puedan superar el coste de la actividad. En este caso se minorizará la subvención municipal en la cantidad que corresponda.

Gastos subvencionables: se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realizan en el término comprendido dentro de la temporada 2019/2020 para la cual se concede la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

La fecha de todas las facturas o comprobantes acreditativos del gasto (certificados de la federación, etc) imputadas a la subvención tendrá que estar comprendida dentro de la temporada 2019/2020 para el cual se concedió la subvención. **Se entiende temporada 2019/2020 el periodo que va desde el 01/08/2019 hasta el 31/07/2020, ambas inclusive).**

Será suficiente para la justificación, la presentación de las facturas u otros documentos acreditativos del gasto que hayan sido abonadas, así como de sus correspondientes documentos acreditativos del pago. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención. (Artículo 31.2 LGS).



A efectos de la justificación de la subvención, serán gastos subvencionables las facturas o documentos que tengan valor de prueba equivalente en el procedimiento jurídico mercantil o con eficacia administrativa, vinculadas según el presupuesto del proyecto presentado por la entidad beneficiaria:

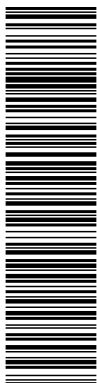
Partida de Gastos	Descripción	Como se justifica
<b>Equipos, materiales y suministros fungibles, no inventariables // Gastos federativos y mutuas de clubs deportivos</b>	Material de papelería, consumibles, publicidad, imprenta, mensajería, alquiler de espacios, escenarios, sonido, etc. Y otras compras diversas vinculadas a la actividad subvencionada. Gastos federativos y mutuas de clubs deportivos	Facturas Justificantes de Pago
<b>Equipos, materiales y suministros inventariables</b>	Ordenadores, dispositivos electrónicos, mobiliario, fotocopiadora, equipos de música, megafonía, y similares. Software y web.	Facturas Justificantes de Pago
<b>Primas de Seguros</b>	Responsabilidad civil para la realización de actividades.	Recibos Justificantes de Pago
<b>Gastos de Personal</b>	Nóminas y seguros sociales del personal vinculado a la actividad subvencionada.	Contratos y nóminas firmadas TC1 Modelo 111 de la Agencia Tributaria Justificantes de Pago
<b>Gastos indirectos</b>	Gastos corrientes de funcionamiento de la entidad, tales como, electricidad, agua, comunicaciones, mantenimiento, limpieza, alquiler de sedes, seguro de la sede y otros análogos.	Contratos y recibos de alquiler. Facturas Justificantes de Pago
<b>Gastos de Servicios contratados</b>	Gastos de facturación de servicios (todos aquellos legalmente posibles) Servicios técnicos, servicios profesionales, asesoría laboral, etc.	Contrato de prestación de servicios. Facturas emitidas

Gastos no subvencionables: no se consideran gastos subvencionables aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, han sido sufragadas por cualquier otro concepto presupuestario del Ayuntamiento de Aldaia o por cualquier ente público o privado. En particular, en ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de:

- Actividades que promueven o justifican cualquier forma de discriminación o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de las personas.
- Aquellas que fomentan o puedan incitar, directa o indirectamente, al uso de drogas, alcohol o tabaco, o que realizan apología del consumo de drogas.
- Que la totalidad del programa tenga una clara finalidad lucrativa.
- Actividades que, según el parecer del Ayuntamiento de Aldaia, no tengan un claro interés con el objeto de la subvención.

Plazos de pago y forma de pago: Se abonará el 100 % de la subvención en un único pago que se realizará con posterioridad a la aprobación de la Alcaldía, mediante ingreso en la cuenta bancaria titularidad de la entidad designada a estos efectos.

Plazo y forma de justificación: En conformidad con el art. 30.2 de la LGS el plazo será hasta tres meses aplicados desde que finalizó el plazo para la realización de la actividad subvencionada. No obstante lo anterior, el plazo de justificación será hasta el **31 de enero de 2021**, incluido.



La modalidad de justificación será a través de la **cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que se deberá presentar según el anexo del acuerdo y formularios que facilito el ayuntamiento:**

- Una **memoria de las actividades realizadas** que justifique el cumplimiento del programa financiado por la subvención concedida, con indicación de las actividades llevadas a cabo, los beneficiarios y de los resultados obtenidos, firmada por la presidencia de la entidad (según ANEXO I Memoria Final Actividades).
- Una **memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - Una **relación clasificada de los gastos** de la actividad (según ANEXO II Informe Económico), con **identificación del acreedor, el número de documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago**. En caso de que la subvención se otorgue según un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.
  - Las **facturas originales** o documentos que tengan valor de prueba equivalente en el procedimiento jurídico mercantil o con eficacia administrativa detallados en la relación clasificada de los gastos al hecho que se hace referencia en el párrafo anterior y la **documentación acreditativa del pago**, sello de pago o aportando el correspondiente justificante bancario, copia del cheque...
  - Una **relación detallada de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. (ANEXO III).
- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social (según ANEXO IV) o, en caso de importe subvención superior a 3.000€, aportar certificados de la AEAT y de la SS.

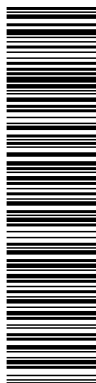
Se entiende por facturas los documentos acreditativos del gasto que recogen la siguiente información:

- Número de factura
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, Código de Identificación Fiscal y domicilio)
- Datos identificativos de quien realiza el pago (nombre, apellidos, denominación o razón social, Código de Identificación Fiscal y domicilio), tendrá que ser la entidad beneficiaria de la subvención.
- Descripción del suministro, servicio u obra adquirido.
- Precio unitario y total.
- Importe en concepto de IVA (o impuesto equivalente) o, cuando la cuota repercuta dentro del precio, la indicación "IVA incluido". En caso de exención, la factura deberá expedirse de acuerdo al artículo 6, apartado j, del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Lugar y fecha de emisión.

**La cuenta justificativa de la subvención, así como los documentos justificativos que la integran se presentaran por registro de entrada en el ayuntamiento de Aldaia.**

Validada la documentación por el/la técnico/a responsable del área se derivará a los Servicios Económicos del Ayuntamiento y desde la Intervención se fiscalizará el cumplimiento de los requisitos legales de los justificantes de gastos y de pagos.

REINTEGRO. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado esta justificación ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario porque en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada a los efectos previstos en este apartado. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado traerá consigo la exigencia del reintegro y otras responsabilidades en la Ley General de Subvenciones.



El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la citada justificación traerá emparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley.

En el supuesto de que no se procediera a justificar los gastos o que el mismo fuera inferior al importe de la subvención concedida, el Ayuntamiento podrá acordar la minoración o revocación de la subvención, con obligación de la entidad beneficiaria de devolver total o parcialmente el importe de la ayuda económica incrementada con los intereses legales de demora.

**PUBLICIDAD.** La entidad se compromete a desarrollar las actividades y la programación de las cuales ha motivado la concesión de la presente subvención y a dar publicidad, en todas ellas, de la colaboración recibida por el Ayuntamiento de Aldaia, de acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

Adicionalmente, dado el importe de la subvención, la entidad beneficiaria queda sometida a lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley 2/2015, de 2 de abril de la Generalitat Valenciana de Transparencia, por tanto, deberá dar la adecuada publicidad a la misma, indicando al menos la entidad pública concedente, el importe recibido y el programa, actividad, inversión o actuación subvencionado. La difusión de esta información se realizará preferentemente a través de las correspondientes páginas web. En caso de que no dispongan de página web donde realizar dicha publicidad, podrán cumplir con dicha obligación a través del portal que ponga a su disposición la Generalitat.

**GARANTÍA:** Atendido el importe de la subvención y las características de la entidad beneficiaria, se considera procedente no exigir la prestación de garantía por la beneficiaria.

**SEGUNDO:** Reconocer la obligación y ordenar el pago de la subvención en los términos anteriores.

**TERCERO:** Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria **CLUB U.D. ALDAIA C.F.**, con CIF **G96009279**, y a los departamentos municipales intervinientes con competencia en la materia, a los efectos oportunos (Intervención y Tesorería).

**CUARTO:** Publicar este acuerdo de concesión en el Portal de Transparencia Municipal, así como en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Aldaia, a la fecha de la firma

*Firma de la secretaria general/oficial mayor solo a los efectos de fe pública*

*Documento Firmado Electrónicamente*